LEY ORGANICA

DE LA

GUARDIA DE SEGURIDAD

De la República Mexicana,

ESPEDIDA

POR EL SUPREMO GOBIERNO

EN 16 DE ENERO DE 1857.

MEXICO.

IMPRENTA DE V. G. TORRES,
CALLE DE SAN JUAN DE LETRAN NUM. 3.

1857.

KGF5152
A291857
M4
1857
.1

KGF5152
A291857
M4
1857
c.1

1080078884

LEY ORGANICA

DE LA

GUARDIA DE SEGURIDAD

DE LA

REPUBLICA MEXICANA,

Espedida por el Supremo Gobierno en 16 de Enero de 1857.

MEXICO.

Imprenta de Vicente G. Torres, calle de San Juan de Letran núm. 3.

1857.

Biblioteca Magna Universitaria
"Raúl Rangel Frías"

BMU Raúl Rangel Frías
UANL
FONDO
A.B. PUBLICA DEL ESTADO

MINISTERIO DE GOBERNACION.

El Exmo. Sr. Presidente sustituto, se ha servido de dirigirme el decreto que sigue.

"*Ignacio Comonfort, Presidente sustituto de la República Mexicana, á los habitantes de ella, sabed: Que en uso de las facultades que me concede el art. 3º del plan proclamado en Ayutla y reformado en Acapulco, he tenido á bien decretar la siguiente*

LEY ORGANICA

DE LA

GUARDIA DE SEGURIDAD.

CAPITULO I.

Objetos de la guardia de seguridad.

Art. 1º Se establece en toda la República la guardia de seguridad

Art. 2º Son objetos de esta institucion:

1º Conservar la tranquilidad pública.
2º Protejer las personas y las propiedades.
3º Cuidar el órden en las poblaciones.
4º Vijilar los caminos.
5º Prevenir los delitos.
6º Perseguir á los malhechores y vagos.
7º Auxiliar á las autoridades en la ejecucion de las leyes.
8º Escoltar los caudales públicos.

CAPITULO II.

Organizacion de la guardia.

Art. 3º La guardia de seguridad se formará de batallones de infantería y escuadrones de caballería: unos y otros llevarán el nombre del Estado, Distrito ó Territorio á que pertenezcan, se dividirán en compañías segun los lugares